



Provincia del Neuquén
Las Malvinas son Argentinas

Número:

Referencia: EX-2022-1382207-NEU-DESP#SDTA - ANR AGRUPACIÓN MAPUCHE MILLAQUEO -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2022-01382207- -NEU-DESP#SDTA del registro de Mesa de Entradas y Salidas de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, y el Expediente de Gestión Documental N° 8900-008491/2022; y

CONSIDERANDO:

Que, a través de las actuaciones consignadas en el Visto, la Agrupación Mapuche Millaqueo (Legajo 1055-Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1687/92), solicita un aporte económico no reintegrable de pesos noventa y cinco mil (\$95.000,00);

Que el mismo será destinado a saldar la deuda con el profesional contable, por la confección y certificación del balance anual 2019, 2020 y 2021;

Que se cuenta con partida presupuestaria disponible para afrontar el presente gasto;

Que obra intervención de la Contaduría General de la Provincia, órgano de control y contralor de la Administración Pública Provincial;

Que el presente se encuadra dentro de las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley 2141 de Administración Financiera y Control, sus Decretos Reglamentarios y demás normas financieras vigentes;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°: OTÓRGASE un aporte económico no reintegrable para financiar gastos corrientes de pesos noventa y cinco mil (\$ 95.000,00) a favor de la Agrupación Mapuche Millaqueo (Legajo 1055-Personería Jurídica otorgada mediante el Decreto N° 1687/92), el cual será destinado a saldar la deuda con el profesional contable por la realización y certificación de los balances anuales 2019, 2020 y 2021 de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente decreto.

Artículo 2º: El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

JUR 01 SA TA-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

01-SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL Y AMBIENTE

PRG 032 – PROGRAMA PROVINCIAL DE RELACIONES CON COMUNIDADES INDÍGENAS.

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
01	TA	01	03	02	00	05	01	07	410	1111	00	\$ 95.000,00

ASISTENCIA A LAS COMUNIDADES MAPUCHES

Artículo 3º: Por la Dirección Provincial de Administración de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, arbítrense los mecanismos de liquidación y pago para dar cumplimiento de lo establecido en la presente, conforme la normativa vigente.

Artículo 4º: El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Jefe de Gabinete.

Artículo 5º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.